

**PERÚ****Ministerio
del Ambiente****Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles****Oficina de
Asesoría Jurídica**

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional”

INFORME N° 00125-2018-SENACE-SG/OAJ

A : ANA LUCIA QUENALLATA MAMANI
Secretaria General

DE : JESSICA OBLITAS MENDEZ DE DIAZ
Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica

ASUNTO : Incorporación de mayores Fondos Públicos

REFERENCIA : 1) Memorando N° 00192-2018-SENACE-SG/OPP
2) Informe N° 00041-2018-SENACE-SG-OPP/PRE

FECHA : Miraflores, 20 de abril de 2018

Me dirijo a usted, con relación a los documentos de la referencia, mediante los cuales solicita la incorporación en el presupuesto institucional del Senace por el monto de Ochenta y Nueve Mil y 00/100 Soles (S/ 89 000.00) por la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados, con la finalidad de atender el pago del Servicio de Consultoría para Implementar el Sistema de Gestión Anti - Sobornos (ISO 37001) y para la contratación del Servicio de Auditoria de Certificación ISO 37001.

I. ANTECEDENTES**1.1. Contratación de Servicio de Consultoría para Implementar el Sistema de Gestión Anti – Sobornos (ISO 37001)**

1. Conforme refiere el Informe N° 00041-2018-SENACE-SG-OPP/PRE, mediante el Sistema Integrado de Gestión Administrativa, el 01 de febrero de 2017 la Jefatura del Senace, remitió el requerimiento N° 188-2017 a la Oficina de Administración iniciando el proceso de contratación del servicio “Consultoría para implementar el Sistema de Gestión Anti - Sobornos ISO-37001”.
2. El 14 de marzo de 2017, mediante el Sistema Integrado de Gestión Administrativa (SIGA), la Oficina de Administración, solicitó la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 266-2017, por el monto de S/ 110 920.00 (Ciento Diez Mil Novecientos Veinte y 00/100 Soles), para atender el servicio “Consultoría para implementar el Sistema de Gestión Anti - Sobornos ISO-37001”. Dicha CCP fue aprobada en la misma fecha por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
3. El 21 de marzo de 2017, mediante Memorando N° 192-2017-SENACE-SG-OA y el Informe N° 029-2017-SENACE-SG-OA/ULOG, se señaló a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto que, se ha procedido a realizar la rebaja de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 266-2017 en S/ 22 184.00 (Veintidós Mil Ciento Ochenta y Cuatro Soles y 00/100 Soles) rebaja que debe ser considerada como previsión presupuestal del Servicio “Consultoría para implementar el Sistema de Gestión Anti - Sobornos ISO-37001”, ya que los plazos para la convocatoria, determinan que la ejecución del servicio se prolongará hasta el año 2018, por lo que se solicita se otorgue la previsión presupuestal.

**PERÚ****Ministerio
del Ambiente****Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles****Oficina de
Asesoría Jurídica**

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional”

4. El 21 de marzo de 2017, mediante Memorando N° 113-2017-SENACE-SG/OPP, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, otorgó la previsión presupuestal, por el monto de S/ 22 184.00 (Veintidós Mil Ciento Ochenta y Cuatro Soles y 00/100 Soles) para el Año Fiscal 2018.
5. Con fecha 11 de mayo de 2017, el comité de selección adjudicó la buena pro de la Adjudicación Simplificada N° 001-2017-SENACE para la Contratación de Servicio “Consultoría para Implementar el Sistema de Gestión Anti – Sobornos (ISO 37001)”, por el monto de S/ 90 000.00 (Noventa Mil y 00/100 Soles).
6. El 23 de mayo de 2017 mediante Memorando N° 163-2017-SENACE-SG-ULOG, el Jefe de la Unidad de Logística, comunicó a la Oficina de Administración que para la contratación del servicio “Consultoría para implementar el Sistema de Gestión Anti - Sobornos ISO-37001” se debe rebajar la Certificación de Crédito Presupuestal N° 266-2017 hasta por el monto de S/ 36 000.00 (Treinta y Seis Mil y 00/100 Soles) y ampliar la previsión presupuestal hasta el monto de S/ 54 000.00 (Cincuenta y Cuatro Mil y 00/100 Soles). Dicha rebaja y ampliación de la previsión presupuestal es solicitada a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto con Memorando N° 350-2017-SENACE-SG/OA, por la Oficina de Administración.
7. El 24 de mayo de 2017, mediante Memorando N° 177-2017-SENACE-SG/OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, señala que la Certificación Presupuestal N° 266-2017, queda rebajada en S/ 36 000.00 (Treinta y Seis Mil y 00/100 Soles) y la previsión presupuestal se amplía en S/ 54 000.00 (Cincuenta y Cuatro Mil y 00/100 Soles) para el año fiscal 2018.
8. El 25 de mayo de 2017, se firmó el Contrato N° 004-2017-SENACE, para la realización del servicio “Consultoría para implementar el sistema de gestión Anti-Sobornos ISO 37001” por el monto de S/ 90 000.00 (Noventa Mil y 00/100 Soles).
9. El 26 de enero de 2018, mediante correo electrónico, la Jefa de la Oficina de Administración, remite a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el cuadro servicios pendientes de pago, incluyendo el servicio de “Consultoría para implementar el Sistema de Gestión Anti - Sobornos ISO 37001” por el monto de S/ 54 000.00 (Cincuenta y Cuatro Mil y 00/100 Soles).

1.2 Contratación del Servicio de “Auditoría de certificación ISO 37001”

10. Mediante Memorando N° 082-2018-SENACE-JEF, la Jefatura del Senace, solicita la habilitación de recursos en la partida 2.3.2.7.1.3 Auditorias hasta el monto de S/ 35 000.00 (Treinta y Cinco Mil y 00/100 Soles), con la finalidad de contratar el servicio de “Auditoría de Certificación del ISO 37001”.

II. ANÁLISIS

2.1 Objeto del presente informe

11. El presente informe tiene por objeto emitir opinión legal sobre la propuesta de incorporación en el presupuesto institucional del Senace, como saldo de balance el monto de S/ 89 000.00 (Ochenta y Nueve Mil y 00/100 Soles) por la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados, con la finalidad de atender el pago del Servicio de Consultoría para Implementar el Sistema de Gestión Anti - Sobornos (ISO 37001) y para la contratación del Servicio de Auditoría de Certificación ISO 37001.

2.2 Función de la Oficina de Asesoría Jurídica

12. De acuerdo a lo establecido en el literal b) del artículo 21 del Reglamento de Organización y Funciones del Senace, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, la Oficina de

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: “<https://www.senace.gob.pe/verificacion>” ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Asesoría Jurídica es el órgano encargado de emitir opinión legal sobre proyectos de dispositivos normativos y actos resolutivos a ser suscritos por la Alta Dirección, así como aquellos que sean sometidos a su consideración por los demás órganos del SENACE.

2.3 De la acumulación de expedientes de incorporación de mayores fondos públicos al Presupuesto Institucional del Senace:

13. Las solicitudes de incorporación de mayores fondos públicos al Presupuesto Institucional del Senace para el Año Fiscal 2018, del cual trata el presente informe no son actos administrativos, sino conforme a lo dispuesto en el numeral 1.2.1 del artículo 1º del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobada por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, son actos de administración interna, ya que están destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios, siendo por ellos regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan.
14. Bajo el concepto mencionado y recurriendo a las disposiciones del Título Preliminar antes referido encontramos los principios de: impulso de oficio, informalismo, celeridad, eficacia y simplicidad¹. En tal sentido, apreciamos que resulta completamente viable proceder a acumular y resolver en un mismo acto de administración interna las solicitudes de incorporar en el presupuesto institucional del Senace, el monto de Ochenta y Nueve Mil y 00/100 Soles (S/ 89 000.00), con la finalidad de atender el pago del Servicio de Consultoría para Implementar el Sistema de Gestión Anti - Sobornos (ISO 37001) y para la contratación del Servicio de Auditoría de Certificación ISO 37001, conforme lo menciona la Unidad de Programación y Presupuesto en el Informe N° 00041-2018-SENACE-SG-OPP/PRE.

2.4 Aprobación de la incorporación de mayores fondos públicos

15. Cabe indicar que, el literal a) del numeral 42.1, del artículo 42º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, dispone que, las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de las fuentes de financiamiento distintas a las de

1.3. Principio de impulso de oficio.- Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias.

1.6. Principio de informalismo.- Las normas de procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o el interés público.

1.9. Principio de celeridad.- Quienes participan en el procedimiento deben ajustar su actuación de tal modo que se dote al trámite de la máxima dinámica posible, evitando actuaciones procesales que dificulten su desenvolvimiento o constituyan meros formalismos, a fin de alcanzar una decisión en tiempo razonable, sin que ello releve a las autoridades del respeto al debido procedimiento o vulnere el ordenamiento.

1.10. Principio de eficacia.- Los sujetos del procedimiento administrativo deben hacer prevalecer el cumplimiento de la finalidad del acto procedimental, sobre aquellos formalismos cuya realización no incida en su validez, no determinen aspectos importantes en la decisión final, no disminuyan las garantías del procedimiento, ni causen indefensión a los administrados. En todos los supuestos de aplicación de este principio, la finalidad del acto que se privilegie sobre las formalidades no esenciales deberá ajustarse al marco normativo aplicable y su validez será una garantía de la finalidad pública que se busca satisfacer con la aplicación de este principio.

1.13. Principio de simplicidad.- Los trámites establecidos por la autoridad administrativa deberán ser sencillos, debiendo eliminarse toda complejidad innecesaria; es decir, los requisitos exigidos deberán ser racionales y proporcionales a los fines que se persigue cumplir.

**PERÚ****Ministerio
del Ambiente****Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles****Oficina de
Asesoría Jurídica**

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional”

Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal.

16. Asimismo, la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01, en su numeral 19.2, dispone que las modificaciones presupuestarias a Nivel Institucional por incorporación de mayores fondos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 42.1 de la referida Ley General, proceden en los siguientes casos:

(i). Cuando la captación u obtención de los ingresos superen los ingresos previstos que financian los créditos presupuestarios aprobados a nivel de fuente de financiamiento del presupuesto institucional y consideradas en las proyecciones financieras de los ingresos que efectúe el pliego, las cuales muestren un incremento que superen los créditos presupuestarios aprobados; y,

(ii). Cuando se trate de los recursos provenientes de Saldos de Balance y Donaciones y Transferencias.

17. Con Informe N° 00043-2018-SENACE-SG-OA/TES del 10 de abril de 2018, la Unidad de Tesorería informa a la Oficina de Administración, que se cuenta al mes de marzo de 2018 con la suma de S/ 94 588.74 (Noventa y Cuatro Mil Quinientos Ochenta y Ocho y 74/100 Soles), como ingresos de libre disponibilidad por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados – RDR.

18. La Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a través del Informe N° 0041-2018-SENACE-SG/OPP/PRE emitido por su Unidad de Programación y Presupuesto, ha sustentado la incorporación en el presupuesto institucional del Senace ejercicio 2018, el monto de S/ 89 000.00 (Ochenta y Nueve Mil y 00/100 Soles), con la finalidad de atender el pago del Servicio de Consultoría para Implementar el Sistema de Gestión Anti - Sobornos (ISO 37001) y para la contratación del Servicio de Auditoría de Certificación ISO 37001

III. CONCLUSIÓN:

19. Resulta legalmente viable que el Titular de la entidad, mediante Resolución Jefatural, apruebe la incorporación en el presupuesto institucional del Senace - Ejercicio 2018, el monto de S/ 89 000.00 (Ochenta y Nueve Mil y 00/100 Soles), con la finalidad de atender el pago del Servicio de Consultoría para Implementar el Sistema de Gestión Anti - Sobornos (ISO 37001) y para la contratación del Servicio de Auditoría de Certificación ISO 37001.

IV. RECOMENDACIONES:

20. Se recomienda que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, al momento de otorgar una previsión presupuestal para atender obligaciones contractuales futuras, indique la Fuente de Financiamiento y respectiva cadena del gasto, en la que constaran los recursos respectivos.
21. La Resolución Jefatural que aprueba la incorporación de mayores fondos públicos deberá remitirse a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección Nacional del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro de los cinco (05) días siguientes a su aprobación.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Oficina de
Asesoría Jurídica

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

Para dichos efectos, se adjunta el proyecto de Resolución Jefatural, para que se prosiga con el trámite de aprobación.

Es cuanto informo a usted, para los fines pertinentes.

Atentamente,

Jessica Oblitas Méndez de Díaz
Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica
Senace